



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA16-10457**  
**Febrero 3 de 2016**

“Por el cual se crean y organizan unos Circuitos Penitenciarios y Carcelarios en el territorio Nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las previstas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de enero de 2016,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo PSAA06-3684 de 2006 en el inciso segundo del artículo primero establece: “En ausencia del Presidente y el Vicepresidente de la Sala Administrativa actuará como Presidente o Vicepresidente, según el caso, con carácter provisorio, el Magistrado integrante de la Sala a quien corresponda, por el orden alfabético de apellidos y nombres”.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- Creación de Circuito Penitenciario y Carcelario.** Crear a partir del 1° de febrero de 2016 los siguientes Circuitos Penitenciarios y Carcelarios.

- a. Circuito Penitenciario y Carcelario de Santuario, con sede en el municipio de Puerto Triunfo y con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Santuario.
- b. Circuito Penitenciario y Carcelario de Guaduas, con sede en el municipio de Guaduas con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Guaduas.

**ARTÍCULO 2°.- Modificación de Acuerdo.** Modificar a partir del 1° de febrero de 2016 el numeral 1 del Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3913, el cual quedará así:

1. “El Distrito Judicial de Antioquia comprende los siguientes Circuitos Penitenciarios y Carcelarios:
  - 1.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Antioquia, cuya cabecera es la ciudad de Medellín, con Circuitos Judiciales de Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Aspartadó, Bolívar, Caucaia, Cisneros, concordia, Dabeiba, El Bagre, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, La Ceja, Marinilla, Puerto Berrío, Rionegro, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, Santa fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Titiribí, Turbo, Urrao, Yarumal y Yolombó



1.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de El Santuario, cuya cabecera es municipio de Puerto Triunfo, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Santuario: El Santuario, Cocorná, Ranada, Puerto Triunfo, San Francisco, San Luis."

**ARTÍCULO 3°- *Modificación de Acuerdo.*** Modificar a partir del 1° de febrero de 2016 algunos subnumerales del numeral 12 del Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3913, el cual quedará así:

12. "El Distrito Judicial de Cundinamarca comprende los siguientes Circuitos Penitenciarios y Carcelarios:
- 12.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de Facatativá cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Facatativá, Funza y Villeta.
- 12.6 Circuito Penitenciario y Carcelario de Guaduas cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Guaduas.

**ARTÍCULO 4°- *Modificación de Acuerdo.*** Modificar a partir del 1° de febrero de 2016 el numeral 15 del Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3913, el cual quedará así:

- "15. El Distrito Judicial de Manizales comprende los siguientes Circuitos Penitenciarios y Carcelarios:
- 15.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de La Dorada, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de La Dorada, Manzanares, Pensilvania y Puerto Boyacá.
- 15.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de Manizales, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Manizales, Aguadas, Anserma, Chinchiná, Riosucio y Salamina."

**ARTÍCULO 5°- *Vigencia.*** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente